



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0331-2022-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 2022-016081, de fecha 18 de abril de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Oficio N° 0177-2022-VRAC-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Vicerrector Académico con la que remite el PROYECTO DE DIRECTIVA – LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 2207-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2022; y el Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°0331-2022-CU-UNJFSC**

**Huacho, 20 de abril de 2022**

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, el artículo 245 del Estatuto de la UNJFSC, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa la Universitaria; asimismo, el artículo 248 -del citado estatuto-, señala entre otras atribuciones del Consejo Universitario: “**Dictar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones de los Órganos de Gobierno y Autoridades y, otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**”.

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Vicerrector Académico, remite: “(...) **PROYECTO DE DIRECTIVA – LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC**, con la finalidad que sea visto en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario (...)”.

Que, los **LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC**, citado, corre adjunto en el presente expediente, de fojas 01 a fojas 06, el cual consta de: Finalidad, Base Legal, Objetivos, Alcance, 5 Unidades a Desarrollar y 02 Disposiciones Generales.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0119-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022, se dispuso: “**Artículo 1°.- APROBAR**, el inicio de actividades académicas y administrativas de manera semipresencial en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ciñéndose a las normas técnicas que para dicho efecto se han emitido y en concordancia con la normatividad vigente; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo (...)”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 2207-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General para que sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: “**Aprobar los LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC, que consta de Finalidad; Base Legal; Objetivos; Alcance; Unidades a Desarrollar y dos (2) Disposiciones Generales; que corren inserto en el presente expediente**”.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0331-2022-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022;

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC, que consta de Finalidad; Base Legal; Objetivos; Alcance; Unidades a Desarrollar y dos (2) Disposiciones Generales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 3º.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



  
**DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/wide/mdm.-



  
**DR. CLEVER ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**Vicerrectorado Académico**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS  
SEMIPRESENCIALES EN LA UNJFSC****FINALIDAD:**

Establecer las pautas para la programación, ejecución y monitoreo de las asignaturas en la modalidad semipresencial de la UNJFSC a fin de garantizar el logro de las competencias y resultados de aprendizaje según corresponda durante el retorno progresivo a la enseñanza presencial, así como la seguridad de los estudiantes, docentes y no docentes.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria 30220.
- Ley N°28044 – Ley General de Educación
- Estatuto de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Resolución de Consejo Universitario N°0823-2017-CU-UNJFSC, Reglamento de Registro, Control de Asistencia y Permanencia del Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Resolución de Consejo Universitario N°01199-2019-CU-UNJFSC, Modificar el Reglamento de Registro, Control de Asistencia y Permanencia del Docente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0823-2017-CU-UNJFSC, de fecha 22 de setiembre de 2017, en el Artículo 13° y Quinta Disposición Transitoria.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, del 12 de marzo del 2020 que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Viceministerial No.081-2020-MINEDU, del 12 de marzo de 2020, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Prevención, Atención y Monitoreo ante el coronavirus (COVID-19), en Universidades a nivel nacional".
- Decreto de urgencia No. 026-2020, del 15 de marzo del 2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional".
- Resolución Viceministerial No. 085-2020, del 01 de abril de 2020, referido a "Orientaciones para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario, en el marco de la Emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo No.008-2020-SA".
- Resolución Viceministerial No. 088-2020-MINEDU del 2 de abril de 2020, "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID 19".

- Resolución del Consejo Directivo No.039-2020-SUNEDU-CD del 29 de abril que aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3
- DU N°055-2021, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan en financiamiento de gastos para promover la dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones
- Resolución Ministerial N° 1218-2021-2021/MINSA del 3 de noviembre 2 del 2021 que aprueba la NTS N° 178-MINSA/ DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Decreto Supremo N° 022-2022-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social".
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU del 08 de febrero del 2022 "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la prespecialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Resolución de Consejo Universitario N°0119-2022-CU-UNJFSC de fecha 09 de marzo de 2022, Aprobación del inicio de actividades académicas y administrativas de manera semipresencial en la UNJFSC.

## **OBJETIVOS:**

Establecer el procedimiento para el retorno progresivo de las actividades académicas en la modalidad presencial y semipresencial de la UNJFSC, en todas sus dependencias administrativas y escuelas profesionales.

## **ALCANCE:**

Comprende a las autoridades Decano, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, Docentes, Estudiantes de pre grado, personal administrativo, y demás dependencias que intervienen en las actividades académicas de la UNJFSC.

## **UNIDADES A DESARROLLAR:**

### **Unidad 1: Medidas para el estudiante**

- Antes de acudir a la Facultad: Debe informarse a través de su Escuela Profesional, de la ubicación y los horarios de las clases presenciales, a fin de conocer el aforo permitido y asegurar que su asistencia esté permitida en cada una de ellas.

- Se recomienda revisar esta información semanalmente ante la posibilidad de modificaciones.
- No asistir a la UNJFSC si tiene síntomas compatibles con la COVID-19.
- No asistir a la UNJFSC si ha sido diagnosticado con la COVID-19 y no ha finalizado el periodo de aislamiento requerido, o si se encuentra en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19 o cualquier otra razón que indiquen las autoridades sanitarias.
- Uso de mascarilla, lavado de manos constante, distanciamiento social, no permanecer en ambientes poco ventilados o no autorizados.
- Asistir a la UNJFSC con las 3 dosis de vacunas, portando su carnet de vacunación físico o electrónico; el cual puede ser solicitado al ingreso del campus de la Universidad y verificado con la presentación del DNI.
- El estudiante no vacunado no podrá ingresar a la UNJFSC, salvo que presente la prueba molecular negativa para el SARS CoV-2 con resultado no mayor de 72 horas.

## **Unidad 2: Continuidad del proceso de enseñanza para garantizar el logro de competencias.**

Los directores de cada una de las escuelas profesionales redactan el informe al Decano de facultad:

- Mapeo de los estudiantes matriculados, y su posibilidad de participar en las actividades presenciales del semestre 2021-II y 2022-I y el año académico 2022.
- Identificación de asignaturas y competencias que requieran actividades presenciales en el semestre 2021-II y 2022-I y el año académico 2022.
- Elaborar el Plan de Actividades Académicas y Administrativas.
- Programación con el comité de gestión de la EP, el horario de sesiones indispensables que requieren realizarse en forma presencial en el semestre 2021-II y 2022-I y el año académico 2022 en coordinación con el Departamento Académico, teniendo en cuenta el aforo recomendado según el Anexo 1.
- Registro de estudiantes con dosis de vacunación contra la Covid-19 completas y la declaración jurada del estudiante.
- Programación del retorno a la enseñanza presencial en los laboratorios y talleres correspondientes, teniendo en cuenta el aforo recomendado según Anexo 1.
- La dirección de las escuelas profesionales, elaborarán y publicarán los horarios y distribución de estudiantes en la página web de sus respectivas escuelas.
- Envío de registro de los estudiantes y docentes, así como la programación de horarios de clases presenciales en el campus a la dirección administrativa para disponer el ingreso de los estudiantes según horario dispuesto.
- Los decanos en coordinación con las áreas correspondientes elaboran y ejecutan el plan de fortalecimiento de las competencias y la adecuación de las asignaturas correspondientes a la modalidad semipresencial.

### **Unidad 3: Habilitación y condiciones de seguridad previo al acceso al campus universitario.**

La Dirección Administrativa y las áreas correspondientes realizan el:

- Mapeo de las aulas, laboratorios y servicios que se requiere de acuerdo con el plan de actividades académicas y administrativas.
  - Determina el aforo y tiempo de permanencia en los ambientes requeridos. Se tendrá en cuenta indicadores de concentración de CO<sub>2</sub>, flujo de corriente de aire, según las siguientes condiciones:
    - a) Los ambientes idealmente deben garantizar un recambio de aire no menos de 5 veces por hora.
    - b) Distanciamiento social a más de 1.5 metros y considerando un área de 1.5 m<sup>2</sup> por estudiante.
- La autorización de uso de aulas, laboratorios y talleres requiere su acondicionamiento para cumplir las condiciones a) y b). El aforo de los laboratorios y talleres se determina por la condición b).
- Señalética del nuevo aforo de los ambientes y difusión de las medidas de prevención.
  - Se colocará el nuevo aforo en la puerta de ingreso de los diferentes ambientes de uso académico y administrativo.
  - Se comunicará el aforo de los laboratorios y talleres a los departamentos académicos, para su referencia en la programación de actividades presenciales (Anexo 1).

### **Unidad 4: Habilitación y condiciones de seguridad para el acceso al campus universitario.**

- La Dirección Administrativa, en coordinación con el decano, escuelas profesionales y departamentos académicos dispondrán el ingreso de los estudiantes de acuerdo a los horarios establecido de las escuelas profesionales.
- El ingreso de estudiantes está permitido de acuerdo al siguiente requerimiento:
  - a) Ingreso 15 minutos antes de las clases programadas.
  - b) Las escuelas profesionales remitirán a la dirección administrativa el listado de los estudiantes para autorizar el ingreso, acompañado de la verificación de la constancia de vacunación completa y la declaración jurada de estudiantes y docentes.
  - c) Solamente ingresarán a la UNJFSC y a las aulas o laboratorios o talleres, los estudiantes que se encuentran en la lista remitida por la escuela profesional.
  - d) Uso obligatorio, correcto y permanente de mascarillas N 95 o KN-95.
  - e) Se recomienda cambio permanente de mascarillas bajo responsabilidad de los estudiantes, administrativos y docentes.
  - f) Cada estudiante debe portar el dispensador personal de alcohol o alcohol gel.
  - g) Se recomienda lavado de manos frecuente en los lavaderos distribuidos en las facultades.
  - h) Mantener distanciamiento social de un mínimo de 1.5 metros en forma permanente.
  - i) Solo se debe circular por los espacios permitidos de la Facultad cumpliendo con la correspondiente señalética.

- j) No está permitida la permanencia en pasillos y otras zonas de uso común en los cuales así esté indicado, todo ello a fin de facilitar que, tanto el estudiantado como el profesorado y demás personal de la facultad, puedan acceder a las aulas, laboratorios y talleres manteniendo la distancia interpersonal recomendada.
  - k) En los períodos de descanso entre clases solo está permitido permanecer en espacios abiertos, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal y utilizando la mascarilla.
  - l) No está permitido permanecer en las mismas instalaciones de la Facultad una vez finalizadas las clases.
  - m) El acceso y permanencia en otros espacios de la Facultad (bibliotecas, secretarías u otros) se debe cumplir siguiendo con las normas y medidas dispuestas específicamente en cada caso.
- Disponer de recipientes o tachos diferenciados para material contaminado de bioseguridad o residuos comunes en los ambientes.

#### **Unidad 5: Acciones de seguimiento y monitoreo.**

- La Unidad de Bienestar se encargará de las acciones de seguimiento y monitoreo de los cuidados de la salud de los estudiantes, docentes y trabajadores.
- El seguimiento de las actividades de prevención de la transmisión de la infección covid19 comprende:
  - a) Se dispondrá de personal capacitado encargado de la función de seguimiento y monitoreo.
  - b) El personal asignado mantendrá informados a todos los estudiantes sobre las medidas de protección y prevención que deben observar, así como qué hacer en caso de: tener síntomas, haber tenido cuarentena por contacto con casos sospechosos o de COVID o en caso que su prueba PCR tomada durante el monitoreo resulte positiva.
  - c) El personal asignado constantemente velará que los estudiantes utilicen correctamente la máscara N95 o KN 95, respeten el distanciamiento social entre personas.
  - d) El personal de seguimiento está autorizado para exigir el cumplimiento de las normas indicadas, y para impedir el ingreso, o solicitar el retiro del alumno infractor, del ambiente y del campus universitario de ser el caso.
  - e) Adicionalmente a las medidas inmediatas, los alumnos que incumplan las medidas serán informados a su respectiva escuela para las medidas que se vean pertinentes.
  - f) Se debe mantener amplia ventilación natural de los diferentes ambientes durante el desarrollo de las actividades académicas, manteniendo puertas y ventanas abiertas.
  - g) El personal de apoyo y administrativos deberán cumplir los mismos requerimientos que los estudiantes en cuanto al uso correcto de la máscara, la distancia física e higiene de las manos. De requerirse se procederá a las evaluaciones de personal de apoyo y administrativos, según normas establecidas por el ministerio.



- h) Si durante su permanencia en la UNJFSC, un estudiante presenta síntomas compatibles con la COVID-19, debe informar de inmediato a su profesor o a la persona que se haya asignado, o en su defecto, acudir al servicio de asistencia sanitaria de la facultad, donde se darán las indicaciones del caso y la referencia a un establecimiento de salud según el plan de monitoreo comprendido en la Unidad 1.
- i) Poner a disposición su material educativo sobre los síntomas más comunes compatibles con la COVID-19: Incluyen fiebre, tos seca y cansancio. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolores musculares, diarrea o vómitos. Los síntomas graves son dificultad para respirar, dolor o presión en el pecho, incapacidad para hablar o moverse, confusión, coloración azulada en labios o rostro que, en caso de presentarse, requieren atención de emergencia.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primero:** En el transcurso del Semestre Académico se realizará el monitoreo de los ambientes de estudio, en caso se detecte el incumplimiento de los lineamientos del presente documento, se procederá de inmediato a interrumpir la actividad académica, informando al director de escuela que corresponda para que se tomen medidas tales como disminuir el aforo o apertura de salas contiguas para el término de la actividad académica programada, previo informe de la unidad de seguridad y salud en el trabajo.

**Segundo:** Las facultades que haciendo uso de su autonomía hayan decidido realizar las actividades académicas en la modalidad presencial, se encuentran autorizados para desarrollar dicha modalidad, sin embargo, el Vicerrectorado Académico dentro de sus atribuciones podrá fiscalizar o corregir en caso fuera necesario la modalidad empleada sino cumple los lineamientos del presente documento, así como también la Resolución de Consejo Universitario N°0823-2017-CU-UNJFSC y Resolución de Consejo Universitario N°01199-2019-CU-UNJFSC, para el control de las labores Docentes.

Huacho, 13 de abril del 2022

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0331-2022-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 22 de Abril del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 29**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
ARCHIVO  
- / STD1019